

Fianza provisional: 39.233,14 euros.

Exposición del material: El buque podrá ser visitado previa notificación al Departamento de Explotación de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en horas hábiles de oficina hasta el día antes de la celebración de la subasta. A estos efectos se deberá contactar con el n.º de teléfono (34) 922-605472 o mediante fax al n.º (34) 922-605468.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en mano, o bien remitirse por correo o mensajería en los términos establecidos en el pliego de bases, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, hasta las catorce (14:00) horas del día 9 de noviembre de 2007.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público que comenzará a las diez (10:00) horas del día 20 de noviembre de 2007.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de octubre de 2007.—El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

64.516/07. Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por el que se somete a Información Pública el «Estudio Informativo Complementario del Proyecto Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Castejón-Logroño. Variante de Rincón de Soto».

Con fecha 16 de octubre de 2007, la Dirección General de Ferrocarriles ha aprobado provisionalmente el «Estudio Informativo Complementario del Proyecto Corredor Ferroviario Noreste de Alta Velocidad. Tramo Castejón - Logroño. Variante de Rincón de Soto».

En virtud de la Aprobación Provisional del citado Estudio y conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del vigente Reglamento del Sector Ferroviario, se somete al trámite de información pública dicho Estudio por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones sobre la concepción global del trazado, en la medida en que afecte al interés general.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental regulado por el R. D. L. 1.302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El Estudio estará expuesto al público, en días y horas hábiles de oficina, en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en La Rioja (Calle de Miguel Villanueva, 2, planta 4.ª, Logroño), y en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (Plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta baja, Madrid), así como en los Ayuntamientos de Aldeanueva de Ebro, Alfaro y Rincón de Soto.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos, Plaza de los Sagrados Corazones, 7, 28071 Madrid, indicando como referencia «Información Pública-Complementario-Variante de Rincón de Soto».

Madrid, 19 de octubre de 2007.—El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

62.946/07. Resolución del Fondo de Garantía Salarial, de 11 de octubre de 2007, por la que se anuncia la enajenación, por el procedimiento de subasta, de dos bienes inmuebles y un mueble de su propiedad en la provincia de Madrid.

Se hace pública la convocatoria para la enajenación por el procedimiento de subasta de los siguientes lotes:

Lote uno: Inmueble departamento 43, vivienda decimocuarta letra A, en planta 14 de viviendas, del edificio

en Madrid, paseo de la Castellana, 181. Tiene una superficie de 275,02 m². Cuota 2,4275 %. Es la finca 2.474 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Madrid. Se halla arrendada. P.M.L. un millón cuatrocientos setenta y cinco mil euros (1.475.000 €).

Lote dos: Inmueble solar de uso industrial en Fuenlabrada (Madrid), calle de Hinojosa del Duque, 18, polígono industrial Sevilla, con una superficie de 1.177,80 m², de los que son edificables 519,28 m². Es la finca 1.619 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Fuenlabrada. P.M.L. doscientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y nueve euros (281.669 €).

Lote tres: Mueble Bargeño Español sobre mesa, de estilo renacimiento de principios del siglo XX en madera de nogal. P.M.L. dos mil quinientos euros (2.500 €).

El detalle de estos bienes se contiene en el pliego de cláusulas administrativas particulares obrante, a disposición de los interesados, en la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, calle Sagasta, n.º 10, de Madrid.

El acto de la subasta se celebrará en la sede de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, calle Sagasta n.º 10 de Madrid, a las 10 horas del día 28 de noviembre de 2007.

Para participar en dicha subasta previamente deberá hacerse depósito en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, o consignarse ante la mesa de la subasta, el 25 % del precio mínimo de licitación del bien por el que se puja.

Se podrá participar en la subasta mediante proposiciones en sobre cerrado u ofertando en el acto de viva voz, conforme se recoge en el citado pliego.

Madrid, 11 de octubre de 2007.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

63.645/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., la modificación de la línea eléctrica a 220 kV, «Entrada-Salida a la Subestación de Quart de Poblet», que deriva de la línea eléctrica a 220/132 kV, «La Eliana-Torrent», en el término municipal de Quart de Poblet, en la provincia de Valencia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valencia, a instancia de Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, número 2, solicitando la autorización, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la modificación arriba citada.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de Red Eléctrica de España, S. A., habiéndose recibido alegaciones de don Rafael Francisco Pascual Cases, las cuales han sido respondidas por Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S. A. U.

Resultando que con fecha 23 de septiembre de 2005, se solicita informe al ayuntamiento de Quart de Poblet, solicitando informe en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; con fecha 6 de febrero de 2006 se reitera la solicitud, recibiendo informe con fecha 14 de febrero de 2006 del citado Ayuntamiento, en el que se manifiesta que «se considera que es viable la ejecución de la citada modificación» y se expresa la necesidad de solicitar informes a la Confederación Hidrográfica del Júcar y un informe relativo a las vías pecuarias afectadas. Remitido este informe a Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., se recibe respuesta manifestando la conformidad.

Resultando que con fecha 23 de septiembre de 2006, se solicita informe a la Dirección General de Ordenación Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; se recibe informe de este organismo con fecha 6 de julio de 2006, fuera de los plazos establecidos en la normativa, el cual se considera como favorable.

Resultando que con fecha 19 de mayo de 2006, se remite un ejemplar del proyecto a la Consellería de Territorio y Vivienda, órgano competente en materia de vías pecuarias, solicitando informe en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo relativos a dicha materia, según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se reitera la solicitud con fecha 14 de junio de 2006, no recibiendo respuesta, por lo que se considera evacuado en sentido favorable según lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que con fecha 19 de mayo de 2006 se remite un ejemplar del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Júcar, solicitando informe en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 14 de junio de 2006 se reitera la petición de informe, no se recibe respuesta, por lo que se considera evacuado en sentido favorable según lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que con fecha 23 de septiembre de 2005, se solicita informe a Iberdrola Distribución, S. A. U., en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se recibe informe de este organismo con fecha 17 de noviembre de 2005, manifestando la necesidad de que Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S. A. U. se ponga en contacto con Iberdrola Distribución, S. A. U. y con Red Eléctrica de España, S. A. ambos titulares de la línea «La Eliana-Torrent» donde se produce el entronque. Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S. A. U. responde manifestando que ya se había llegado a un acuerdo previo. Con objeto de resolver la situación el Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valencia convoca una reunión para el día 11 de mayo de 2006; concluyendo ésta de manera favorable.

Resultando que con fecha 23 de septiembre de 2005, se solicita informe a Red Eléctrica de España, S. A. en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se recibe informe de este organismo con fecha 13 de diciembre de 2005, manifestando la necesidad de que Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S. A. U. se ponga en contacto con Iberdrola Distribución, S. A. U. y con Red Eléctrica de España, S. A. ambos titulares de la línea «La Eliana-Torrent» donde se produce el entronque. Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S. A. U. responde manifestando que ya se había llegado a un acuerdo previo. Con objeto de resolver la situación el Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valencia convoca una reunión para el día 11 de mayo de 2006; concluyendo ésta de manera favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valencia.

Resultando que la actuación solicitada tiene por objeto modificar la actual línea aérea de derivación que alimenta a la subestación de Quart de Poblet.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., la modificación de la línea eléctrica a 220 kV, «Entrada-Salida a la Subestación de Quart de Poblet», que deriva de la línea eléctrica a 220/132 kV, «La Eliana-Torrent», en el término municipal de Quart de Poblet, en la provincia de Valencia, cuyas características principales según refleja el proyecto presentado por Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., realizado por Luí Manuel Santos Moro, con visado realizado por

el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales demarcación Valencia el 5 de abril de 2005 con número 502710, son:

Término municipal afectado: Quart de Poblet, provincia de Valencia.

Tipo: Línea aérea.
Tensión: 220 kV.
Frecuencia: 50 Hz.
Longitud: 180 metros.

Fases: Conductor de Aluminio-Acero del tipo Dúplex LA-455 CONDOR, de 454,5 mm² de sección.

Cable de tierra: Dos cables tipo OPGW 24, dispuestos en la parte superior del armado en doble cruceta.

Aislamiento: Cadenas horizontales de aisladores, formada por simple columna de 16 elementos de vidrio anticontaminación tipo E120P/146.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo.

2. Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La finalidad de la actuación solicitada es modificar la actual línea aérea de derivación que alimenta a la subestación de Quart de Poblet.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de septiembre de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

63.715/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. el proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica a 220 kV, «Entrada-Salida a la Subestación de Quart de Poblet», que deriva de la línea eléctrica a 220/132 kV, «La Eliana-Torrent», en el término municipal de Quart de Poblet, en la provincia de Valencia.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valencia, a instancia de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta número 2, solicitando la autorización, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la modificación arriba citada, autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de septiembre de 2007, y cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones vigentes, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Aprobar a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U., el proyecto de ejecución de la modificación de la línea eléctrica a 220 kV, «Entrada-Salida a la Subestación de Quart de Poblet», que deriva de la línea eléctrica a 220/132 kV, «La Eliana-Torrent», en el término municipal de Quart de Poblet, en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

Término municipal afectado: Quart de Poblet, provincia de Valencia.

Tipo: Línea aérea.
Tensión: 220 kV.
Frecuencia: 50 Hz.

Fases: Conductor de Aluminio-Acero del tipo Dúplex LA-455 CONDOR, de 454,5 mm² de sección.

Cable de tierra: Dos cables tipo OPGW 24, dispuestos en la parte superior del armado en doble cruceta.

Aislamiento: Cadenas horizontales de aisladores, formada por simple columna de 16 elementos de vidrio anticontaminación tipo E120P/146.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en servicio será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario, por parte del Órgano competente de la provincia, de la presente Resolución.

3.ª El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª Por el citado Órgano provincial, se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los vigentes Reglamentos.

Durante el periodo establecido de construcción dicho Órgano provincial tendrá las obras bajo su vigilancia e inspección. Igualmente durante el periodo de explotación de la instalación, esta estará bajo la vigilancia e inspección periódica del mencionado Órgano provincial.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

7.ª Las obras del proyecto no podrán dar comienzo mientras no se cuente con la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto complementario que incluya la instalación de los nuevos apoyos 251-A y 252.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de septiembre de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

63.050/07. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa y reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública, de la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, simple circuito, «Soto de Ribera-Penagos», en el término municipal de Siero. Exp.: 118/07**

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125

y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, que desarrolla el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, con la modificación establecida en la Disposición final primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa y reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, simple circuito, «Soto de Ribera-Penagos», en el término municipal de Siero, cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.
Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes 177. Alcobendas. 28109 Madrid.

Presupuesto: 1.658.982 euros.

Término municipal afectado: Siero (Principado de Asturias).

Características:

Sistema: Corriente alterna trifásica.
Frecuencia: 50 Hz.
Número de circuitos: 1.
Número de cables compuesto tierra-óptico: 1.
Número de cables de tierra convencional: 1.
Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Cimentaciones: De zapatas individuales.
Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
Longitud total: 5.343 m.
Tensión nominal: 400 kV.
Tensión más elevada de la red: 420 kV.
Capacidad térmica de transporte por Circuitos/Real Decreto 2819/1998: 2718 MVA/circuito.
Número de conductores por fase: 3.
Tipo de conductor: RAIL AW.
Tipo de aislamiento: Vidrio.

Finalidad: Tanto en el estudio de planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica peninsular, como en las posteriores actualizaciones y revisiones, se incluye la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, simple circuito, Soto de Ribera-Penagos, junto con la ampliación de la subestación eléctrica de Penagos, como una necesidad para el buen funcionamiento del sistema eléctrico en el Norte de España.

Este nuevo eje de transporte de energía eléctrica posibilitará la utilización de los recursos energéticos de Asturias, integrará el mercado de Cantabria en la red de transporte nacional de 400 kV, lo que supone un significativo aumento de la fiabilidad y calidad de la alimentación, posibilitando el adecuado crecimiento de demanda para impedir la existencia de desequilibrios regionales en las oportunidades de desarrollo económico y dotará de esta forma, a ambas Comunidades, de un nivel de infraestructura eléctrica que permita corregir diferencias de equipamiento con otras Comunidades.

A solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Siero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha proyectado una modificación de la citada línea eléctrica Soto de Ribera-Penagos, en el término municipal de Siero, justificando la conveniencia de su ejecución en base a proyectos y/o planes previstos por el Excmo. Ayuntamiento de Siero, acompañando un Estudio de Impacto Ambiental comparativo entre el trazado aprobado y el nuevo trazado que implica la variante.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.